

**República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro**



1 **CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑIA PRODUCTORA**
3 **TELEMILAGRO S.A.- - - - -**

4 **CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.**

5 En la ciudad de Milagro,
6 cabecera del Cantón del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día
9 de hoy, viernes diez de junio

10 mil once, ante mí, **ABOGADO VICENTE**
11 **VANEGAS PARDO**, Notario Tercero del Cantón
12 Milagro, comparece los señores **WILLIAM OTTON**
13 **REYES CUADROS**, estado civil casado, Profesión
14 Abogado; **TANYA MARLENE REYES VEGA**, quien
15 estado civil divorciada, Ocupación Estudiante;
16 **WILLIAM HOMERO REYES VEGA**, estado civil
17 soltero, Ocupación Estudiante; **LEON WILLIAM**
18 **REYES VEGA**, estado civil soltero, Ocupación
19 Estudiante; y, **WILLIAM EUGENIO REYES**
20 **VINTIMILLA**, estado civil soltero, Ocupación
21 Estudiante.- Los comparecientes son mayores de
22 edad, domiciliados en esta ciudad, persona capaz
23 para obligarse y contratar, a quien por haberme
24 presentado sus respectivos documentos de
 identificación, de conocer doy fe, los mismos que
 comparecen a celebrar esta escritura pública de
 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, sobre cuyo
 objeto y resultados están bien instruidos a la que



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 procede de una manera libre y espontánea y para
2 su otorgamiento me presenta la minuta que dice
3 así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
4 escrituras publicas a su cargo, sírvase usted
5 insertar una por la cual conste la constitución de la
6 Compañía Anónima PRODUCTORA
7 TELEMILAGRO S. A. y demás declaraciones
8 convenciones que se determinan al tenor de las
9 siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES.-**
10 Comparecen a la celebración de la presente
11 escritura pública y manifiestan su voluntad de
12 constituir la compañía anónima, las personas
13 naturales cuyos nombres, domicilios y
14 nacionalidades son la que se expresan como
15 *siguen:* a) los señores ABOGADO. WILLIAN
16 OTTON REYES CUADROS, de estado civil
17 casado, TANYA MARLENE REYES VEGA, de
18 estado civil divorciada, WILLIAN HOMERO REYES
19 VEGA, de estado civil soltero, LEON WILLIAN
20 REYES VEGA de estado civil soltero y WILLIAN
21 EUGENIO REYES VINTIMILLA de estado civil
22 soltero, todos domiciliados en la Ciudad de
23 Milagro, Provincia del Guayas.- **CLÁUSULA**
24 **PRIMERA.-** Los fundadores, personas
25 naturales aludidos anteriormente han aprobada los
26 siguientes estatutos que forman parte integrantes
27 del contrato social de la compañía anónima
28 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**



Milagro, 20 de Abril de 2011



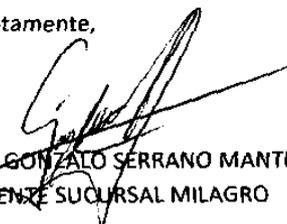
DOC. 842610

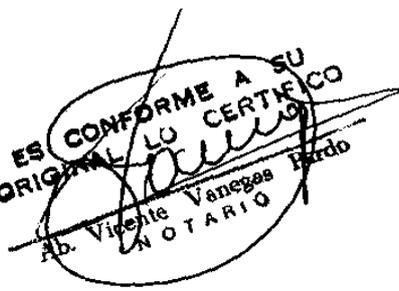
Certificamos que en esta institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía Anónima que se denominara: **PRODUCTORA TELEMILAGRO S.A.**, la cantidad de \$ 200.00 (doscientos dólares americanos) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

William Otón Reyes Cuadros	120.00
Tanya Marlene Reyes Vega	20.00
William Homero Reyes Vega	20.00
Leon William Reyes Vega	20.00
William Eugenio Reyes Vintimilla	20.00
TOTAL	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


ING. GONZALO SERRANO MANTILLA
GERENTE SUCURSAL MILAGRO


ES CONFORME A SU ORIGINAL LO CERTIFICO
Ab. Vicente Vanegas Parado
NOTARIO

República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 **PRODUCTORA TELEMILAGRO S.A.- C A P I**
2 **LO P R I M E R O: CONSTITUCION,**
3 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
4 **CAPITAL Y ACCIONES.- A R T I C U L O P R I**
5 **M E R O.-** El nombre de la sociedad es
6 **PRODUCTORA TELEMILAGRO S. A.- A R**
7 **T I C U L O S E G U N D O:** La nacionalidad de
8 la Compañía es ecuatoriana.- **A R T I C U L O**
9 **T E R C E R O.-** El objeto social de la compañía es
10 dedicarse a : A) la realización de programas de
11 televisión, productor de comerciales y servicios
12 audiovisuales, también se podría dedicar a toda
13 clase de eventos de imagen, publicidad, marketing,
14 diseño, propaganda publica o privada por cuenta
15 propia o de terceros, por medio de la prensa
16 escrita, radio, televisión, impresos y otros métodos
17 utilizados para tal fin, realizara la producción de
18 campañas de publicidad, como también cualquier
19 otra formas relacionadas directamente con la
20 materia publicitaria y marketing. B) Dedicarse a
21 dotar servicios de publicación y comercialización
22 de toda clase de obras informativas, científicas,
23 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
24 cultura general, a la difusión mediante
publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
demás, a la radiodifusión, televisión y prensa
escrita de toda clase programas, podrá dedicarse a
la actividad mercantil como comisionista,



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
2 representante de personas naturales y jurídicas,
3 sea distribuidor, agente representante o
4 comisionista de personas naturales o jurídicas,
5 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
6 relación con este objeto social. Podrá realizar todos
7 los actos y contratos permitidos por la ley, así como
8 asociarse con otras compañías constituidas o por
9 constituirse.- **ARTICULO CUARTO.** La
10 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
11 de Milagro, provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
13 agencias dentro del País o fuera de el.- **AR**
14 **TICULO QUINTO.**- El plazo de duración
15 del presente contrato de la compañía es de
16 cincuenta años, contados a partir de la inscripción
17 de la escritura de constitución de la compañía en el
18 Registro Mercantil.- **ARTICULO SEX**
19 **T O.**- El capital Autorizado de la compañía es de
20 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados
21 Unidos de Norteamérica, y el capital social de la
22 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
23 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
24 ochocientas acciones ordinaria y nominativas de un
25 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
26 una.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Las
27 acciones se transfieren de conformidad con la
28 disposiciones pertinentes. La compañía considerara





1 como dueño de las acciones a quienes
2 en libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**
3 **OCTAVO.-** En caso de extravió o perdida,
4 sustracción e inutilidad de un titulo de acciones se
5 observaran las disposiciones legales para conferir
6 un nuevo titulo en remplazo del extraviado,
7 sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SE**
8 **GUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**
9 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- A R**
10 **TICULO NOVENO.-** La compañía será
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 administrada por, el Presidente Ejecutivo, Gerente
13 General y el directorio cuando se organizare, quien
14 tendrá las atribuciones que le competen por la
15 leyes y las que señala los estatuto.- **ARTICULO**
16 **DECIMO.-** La representación legal de la
17 compañía estará a cargo del GERENTE GENERAL
18 y Presidente Ejecutivo, en todos sus negocios y
19 operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
20 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
21 **DECIMO PRIMERO.-** La junta general
22 formada por los accionistas legalmente convocados
23 y reunidos, es la mas alta autoridad de la
24 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
25 todos los accionistas, al presidente ejecutivo,
26 Gerente General y a los demás funcionarios y
empleados.- **ARTICULO DECIMO SE**
GUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 hará mediante aviso suscrito por el Gerente
2 General, en la forma y con los requisitos que
3 determine la ley.- **ARTICULO DECIMO**
4 **T E R C E R O.**- El comisario será convocado
5 especial e individualmente por las sesiones de la
6 junta general de accionistas, pero su inasistencia
7 no será causa de diferimiento de la reunión.- **AR**
8 **TICULO DECIMO CUARTO.**- no
9 obstante en lo dispuesto en los dos artículos
10 anteriores, la Junta General de Accionistas se
11 entenderá convocada y quedara válidamente
12 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
13 del territorio nacional, para cualquier asunto,
14 siempre que se encuentre presente o representada
15 por el cincuenta y uno por ciento del capital
16 pagado.- **ARTICULO DECIMO**
17 **Q U I N T O.**- La Junta general no podrá
18 considerarse constituida para deliberar en primera
19 convocatoria si no esta representada por los
20 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y
21 uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
22 generales se reunirán en segunda convocatoria,
23 con el número de accionistas presentes. Se
24 expresara así en la convocatoria que se haga. Para
25 establecer el quórum susodicho se tomara en
26 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
27 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General
28 o quien hiciere las veces de secretario de la junta
29 Toda convocatoria a Junta General se hará





1 conformidad con la ley.- **ARTICULO DE**
2 **MO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
3 representar en las juntas Generales por otras
4 personas mediante una carta dirigida al gerente
5 general o quien hiciera sus veces, pero el
6 presidente ejecutivo, el Gerente general, el gerente
7 Comercial, los miembros del directorio y el
8 comisario, no podrán tener esta representación.-
9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
10 La junta General Ordinaria de accionistas se
11 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
12 año dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico. En la
14 preindicada reunión anual, la Junta General deberá
15 considerar entre los puntos del orden del día, los
16 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
17 artículo VIGESIMO de los presentes estatutos.- La
18 junta General de Accionistas con carácter de
19 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el
20 Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
21 quienes haga sus veces, o cuando solicitara a este
22 o aquel uno o mas accionistas que representen por
23 lo menos la cuarta parte del capital social.- **AR**
24 **TICULO DECIMO OCTAVO.-** La
25 Junta General será presidida por el Presidente
26 Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
actuara de secretario. De cada sesión se levantara
una acta que podrá aprobarse en la misma sesión,



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
2 presidiera la Junta la persona que para el efecto
3 designen los concurrentes, y en caso de ausencia
4 del Gerente General, actuara de Secretario la
5 persona que los concurrentes designen.- **A R**
6 **TICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo
7 las excepciones legales, toda resolución de Junta
8 General de Accionistas deberá ser tomada por
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a
10 la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
11 Son atribuciones de la Junta General de
12 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
13 Gerente General al Gerente Comercial y al
14 Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de
15 los nombrados funcionarios y removerlos cuando
16 estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones,
17 honorarios o viáticos de los mismos, so lo estimare
18 conveniente, d) Conocer los informes, balances,
19 inventarios y mas cuentas que el Gerente General
20 someta anualmente a su consideración y
21 aprobarlos y ordenar su rectificación, e) Ordenar el
22 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar
23 cuando proceda, la cuota de estas para la
24 formación del fondo de reserva legal de las
25 sociedades, porcentaje que no para ser menor del
26 fijado por la ley. f) Ordenar la formación de reserva
27 especial de libre disposición, g) Conocer y resolver
28 cualquier punto que le sometan a su





1 consideración el presidente ejecutivo, el gerente
2 general o el comisario, h) Reformar los presentes
3 estatutos, i) Nombrar cuando a su criterio el
4 desarrollo de la compañía lo requiera un directorio
5 compuesto de cuatro miembros incluido el
6 presidente ejecutivo de la compañía que la
7 presidiera y el gerente general, elegidos de
8 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **AR**
9 **TICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
10 La reserva legal se formara por lo menos con el
11 diez por ciento de las utilidades liquidas de la
12 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
13 completar la cuota mínima establecida por la ley de
14 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**
16 **UTILIDADES.-** Una vez que sea aprobado el
17 balance y el inventario del ejercicio económico
18 respectivo y después de practicarlas las
19 deducciones que necesarias para la formación de
20 la reserva legal de las reservas especiales que
21 hayan sido resueltas por la junta general, el saldo
22 de las utilidades liquidas será distribuido en la
23 forma que resuelva la junta general de accionistas.
24 Las utilidades realizadas de la compañía se
25 liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada
26 año.- **ARTICULO VIGESIMO TER**
CERO: DISOLUCION Y LIQUIDA
CION.- La compañía se disolverá en los casos



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 previstos en la Ley de Compañías y el estatuto.
2 Para el efecto de la liquidación, la junta general de
3 accionistas nombrara un liquidador y hasta que lo
4 haga actuara como tal el Gerente General de la
5 compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
6 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.-AR**
7 **TICULO VIGESIMO CUARTO.-**El
8 directorio se integrara cuando así lo resuelva la
9 junta general de accionistas, de conformidad con lo
10 establecido en el literal i) del artículo vigésimo
11 precedente y estará integrado por cuatro vocales,
12 dos de los cuales será el presidente ejecutivo y el
13 gerente general de la compañía, elegidos por la
14 Junta General de Accionistas. Por el lapso de cinco
15 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
16 Para ser director no se requiere ser accionista de
17 la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **QUINTO.-** El directorio estará presidido por el
19 presidente ejecutivo de la compañía y en ausencia
20 de este, por el vocal que designe en cada ocasión
21 el Directorio, actuara como secretario la persona
22 que, para tal cargo designe el Directorio.- **AR**
23 **TICULO VIGESIMO SEXTO.-**El
24 directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
25 una vez cada trimestre y extraordinariamente,
26 cuando lo convoque el presidente ejecutivo
27 gerente general, por sí o a petición de por lo menos
28 dos directores. Para la instalación se requiere





1 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
2 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
3 mayoría simple y constara en acta suscrita por el
4 presidente y secretario. Cada Director tendrá
5 derecho a un voto.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones
7 y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
8 sociedad e instruir al respecto a los administradores
9 de la compañía, b) actuara como organismo de
10 control, c) Conocer todos los asuntos que someten
11 a su consideración cualquiera de sus miembros, y
12 d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
13 inmuebles de la compañía, Esta atribución
14 corresponderá a la Junta general de Accionistas si
15 el directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-
16 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESI**
17 **DENTE EJECUTIVO, DEL GE**
18 **RENTE GENERAL Y DEL GE**
19 **RENTE COMERCIAL.-ARTICULO**
20 **VIGESIMO OCTAVO.**- El presidente
21 ejecutivo de la compañía, accionista o no, será
22 elegido por la junta general por un periodo de cinco
23 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
24 gerente general y el gerente comercial, accionista
o no serán elegidos por la junta general de
accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo
ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
VIGESIMO NOVENO.- El presidente



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro

1 ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes
2 atribuciones: a) presidir las reuniones o sesiones de
3 la junta general de accionistas; b) firmar los títulos o
4 los certificados de acciones en unión del gerente
5 general; c) firmar conjuntamente con el gerente
6 general-secretario las actas de las sesiones;
7 d) orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
8 directrices del directorio y de la junta general, y e)
9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-**
11 el gerente general tendrá la representación legal,
12 *judicial y extrajudicial de la compañía, sus*
13 atribuciones son, a) ejecutar los actos y celebrar
14 contratos sin mas limitación que la establecida en
15 los estatutos; b) suscribir los títulos de las acciones
16 de la compañía conjuntamente con el presidente de
17 ella, c) llevar el libro de acciones y accionistas de la
18 compañía; d) preparar los informes, balances,
19 inventarios y cuentas. En los casos de falta,
20 ausencia o impedimento de gerente general,
21 subrogara a este el **Gerente Comercial** con estos
22 mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO**
23 **TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente
24 Comercial actuara como coordinador del Gerente
25 General, del presidente ejecutivo con los deberes y
26 atribuciones que le asigne, entre las que constan
27 el de dirigir la política de comercialización y venta
28 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO**





1 **ARTICULO TRIGESIMO**
2 **D O.-** la junta general de accionistas nombrara un
3 comisario el cual podra ser una persona extraña a
4 la compañía y durara un año en el ejercicio del
5 cargo pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
6 serán las señaladas por la ley.- **CAPITULO**
7 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GE**
8 **NERALES.- ARTICULO TRIGESI**
9 **MO TERCERO.-** para proceder a la
10 reforma de los presente estatutos se requiere de la
11 petición escrita de dos o mas accionistas, dirigida al
12 gerente general al presidente ejecutivo, con
13 indicación de las reformas que desean introducir,
14 las mismas que deberán ser aprobadas por la junta
15 general, por la mayoría prescrita por la ley.-
16 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARA**
17 **CIONES.-** Los accionistas fundadores hacen la
18 siguientes declaraciones. Que el capital de la
19 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
20 cada acción en que se divide capital social en un
21 veinte y cinco por ciento comprometiéndose pagar
22 el saldo que queden adeudando los accionistas en
23 el plazo de dos años, en numerario, a partir del
24 otorgamiento de la escritura de constitución.-
25 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIP**
26 **CION.-** La suscripción de las acciones es la
siguiente, William Otton Reyes Cuadros con
cuatrocientas ochenta acciones de un dólar cada



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Mtlagro

1 uno, Tanya Marlene Reyes Vega suscribe ochenta
2 acciones de un dólar cada uno, William Homero
3 Reyes Vega con ochenta acciones de un dólar
4 cada una, William León Reyes Vega suscribe
5 ochenta acciones de un dólar cada una, William
6 Eugenio Reyes Vintimilla suscribe ochenta
7 acciones de un dólar cada una.- **CLAU S U L A**
8 **CUARTA: PAGO DE LAS ACCIO**
9 **N E S.**- Los accionistas suscriptores de la acciones,
10 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas
11 en numerario, conforme consta el certificado de
12 cuenta de integración de Capital, que se
13 acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda
14 autorizado para realizar todas y cada una de las
15 gestiones y diligencias necesarias para el
16 perfeccionamiento de la constitución de la
17 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor
18 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
19 sean necesarias para la validez de esta escritura.-
20 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo para la perfección y entera
22 validez de este instrumento.- **FIRMADO:**
23 **ABOGADO WILLIAM REYES CUADROS**, registro
24 número cuatro mil trescientos sesenta y uno,
25 Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
26 minuta y su documento habitante agregado, todos
27 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
28 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que



República del Ecuador
Ab. Vicente Vanegas Pardo
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 después de haber sido leída, en alta voz, toda
2 escritura pública a los comparecientes, éstos la
3 aprueban y la suscriben y estampan la huella digital
4 del pulgar derecho conmigo, el Notario en un solo
5 acto.-

6
7
8
9 **Ab. Willian Ottón Reyes Cuadros**
10 **CC. 090357495-2**
11 **CV. 139-0123**

12
13
14 **Tanya Marlene Reyes Vega**
15 **CC. 091240811-9**
16 **CV. 269-0121**

17
18
19 **William Homero Reyes Vega**
20 **CC. 091232854-9**
21 **CV. 294-0123**

22
23
24 **León William Reyes Vega**
25 **CC. 091582213-4**
CV. 293-0123



ECUATORIANA***** E444214442
SOLTERO
SUPERIOR PERIODISTA
WILLIAM REYES
MARTY MARCELO VEGA
MILAGRO 11/05/2010
12700/2002
REN 2586209

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA CIUDADANIA No. 091232854-7
REYES VEGA WILLIAM HOMERO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
27/05/1974
03/12/2010
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
294-0123 NÚMERO 0912328549 CÉDULA
REYES VEGA WILLIAM HOMERO
GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA MILAGRO CANTÓN
PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA (2) DE LA JURIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
269-0121 NÚMERO 0912408118 CÉDULA
REYES VEGA TANYA MARLENE
GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA MILAGRO CANTÓN
PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA (2) DE LA JURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 092153190-1
REYES VINTIMILLA WILLIAM EUGENIO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
25/05/1970
03/12/2010
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO
W. Reyes

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
WILLIAM REYES
SUSANA VINTIMILLA
MILAGRO 09/12/2010
03/12/2010
REN 3431185



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
301-0123 NÚMERO 0921531901 CÉDULA
REYES VINTIMILLA WILLIAM EUGENIO
GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA MILAGRO CANTÓN
PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA (2) DE LA JURIA

IDENTIFICACION Y REGISTRO
CÉDULA DE CIUDADANIA 0915822134-4
REYES VEGA LEON WILLIAM
BORN: 27/09/2010
EN MILAGRO, 2011
0915822134 M
GUAYAS MILAGRO
MILAGRO 1986

William Vega Leon

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
WILLIAM OTON REYES CUADROS
MARIA MARLENE VEGA MOREIRA
MILAGRO 27/09/2010
27/09/2022
REN 3098879



SECRETARÍA EJECUTIVA
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0123 NÚMERO
0915822134 CÉDULA
REYES VEGA LEON WILLIAM
QUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTÓN
MILAGRO ZONA
PARROQUIA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello signo y firmo de mi mano, el día de hoy veintinueve de junio del dos mil once, en la ciudad de Milagro, de todo lo cual





RAZÓN: Queda marginada la resolución número DJC.G. once. cero cero cero cuatro seis seis uno, de fecha veintidós de agosto de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en la que se aprueba la Constitución de la Compañía PRODUCTORA TELEMILAGRO S.A.- Esta anotación lo hago al margen de la matriz principal, celebrada en esta Notaría Tercera del Cantón Milagro, en fecha diez de junio del dos mil once, en el Cantón Milagro, veinticinco de agosto de dos mil once.-



Ab. Vicente Vanegas Pardo
Ab. Vicente Vanegas I
Notaria 3ra Cantón Milagro

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Septiembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2778 a 2792 con el número de inscripción 469 celebrado entre: {[CIA. PRODUCTORA TELEMILAGRO S. A. en calidad de CONSTITUIDA]}, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004661] de fecha [Veintidos de Agosto de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO DE MANTA].

2.- Con fecha Dos de Septiembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2775 a 2777 con el número de inscripción 468 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. PRODUCTORA TELEMILAGRO S. A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004661] de fecha [Veintidos de Agosto de Dos Mil Once].



Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0020320

Guayaquil, - 8 SEP 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTORA TELEMILAGRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL